

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Resolución de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de técnico de nutrición y deporte, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 27 de abril de 2023, la contratación de una plaza de técnico de nutrición y deporte de este Ayuntamiento, como personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”.

La plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público 2023, aprobada por resolución de 26 de enero de 2023, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de fecha 17 de febrero de 2023. El texto íntegro de las bases será publicado en la página web municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://lozoyuela.sedelectronica.es>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios, y página web para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante alcalde-presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Lozoyuela, a 5 de mayo de 2023.—El alcalde-presidente, Francisco Díaz Rodríguez.

(03/7.634/23)

